



Guadalajara, Jalisco a. 07 de mayo de 2020

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/023/2020

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 07 de mayo de 2020

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual


Concepto: Adquisición de impresora láser y notebook

Recursos financieros: MXP \$27,950.42 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 42/100 M.N.), con cargo al proyecto Prodep: 250303 / Bolsa: 16057014 / Fondo: 1.2.1.24.

Fue presentada a ésta Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de impresora láser y notebook hp para Mtra. Alicia Zúñiga por su apoyo prodep a la sociedad mercantil denominada Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que el Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales con fecha 06 de mayo de 2020 solicitó la Adquisición de impresora láser y notebook hp
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V.
 - Tecnología Interactiva Digital S.A. de C.V.
 - Avances Técnicos en Informática, S.A. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V., Tecnología Interactiva Digital S.A. de C.V., Avances Técnicos en Informática, S.A. de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de


Sistema de Universidad Virtual

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES **Página 1 de 4**



impresora láser y notebook hp solicitado; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.

- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de impresora láser y notebook hp para Mtra. Alicia Zúñiga por su apoyo Prodep , siendo la presentada por Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V.	\$24,095.19
Tecnología Interactiva Digital S.A. de C.V.	\$28,163.00
Avances Técnicos en Informática, S.A. de C.V.	\$27,252.92

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 0, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Quede acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción VI y 35 fracciones VIII, X y XII de su Estatuto Orgánico señalan que la Dirección Administrativa es la instancia del Sistema de Universidad Virtual encargada de supervisar que los procedimientos administrativos se desarrollen de conformidad con la normatividad universitaria; gestionar las



- compras de los bienes muebles y contratación de servicios; y las demás que la normatividad universitaria le asigne y aquellas que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 44 de del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara señala que cuando la Universidad celebre convenios con autoridades federales y éstos establezcan criterios o procedimientos específicos para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se aplicará lo previsto en el Capítulo IX de dicho ordenamiento.
- V. Que el artículo 1, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal estarán sujetos a las disposiciones que contiene dicha Ley. Así mismo el artículo 3, fracciones I y IX señalan que, para efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos los arrendamientos de bienes muebles y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.
- VI. El artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 45, inciso c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen la adjudicación directa como un procedimiento aplicable cuando de acuerdo con la naturaleza de la contratación se aseguren a la Universidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Que el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen que el Sistema de Universidad Virtual, bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refieren dichos artículos.



Sistema de Universidad Virtual

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Página 3 de 4



- VIII. Que la circular VR/Circular/01/19 de fecha 16 de enero de 2019 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva de la Universidad de Guadalajara establece los montos máximos para adjudicar de forma directa de acuerdo a los casos de excepción señalados en el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Dirección Administrativa con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambas del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS


Único. - Se adjudica la Adquisición de impresora láser y notebook hp a la sociedad mercantil denominada Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$27,950.42 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 42/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, a 07 de mayo de 2020


Mtra. Maria del Consuelo Delgado González
Directora Administrativa


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales


COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

23
NUMERO

07/05/2020
DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 250303
No. FONDO: 1.2.1.24
PROGRAMA: PRODEP
CARGO PRESUPUESTAL

420000 DIRECCIÓN ACADEMICA/IGCAAV
CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
TELÉFONO DOMICILIO

1 [Redacted] Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V.
PROVEEDOR
2 [Redacted] 3 [Redacted] 4 [Redacted]
DOMICILIO DEL PROVEEDOR RFC FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pieza	Impresora Láser HP Multifunción LaserJet Pro M479fdwColor	1	\$6,896.00	\$6,896.00
Pieza	Notebook comercial PROBOOK 440 G6 CORE I5 8265U 1.6 - 3.9 GHZ / 8GB / 1TB / 14 LED HD / NO DVD / WIN 10 PRO / 1-1-0	1	\$17,199.19	\$17,199.19
IMPORTE CON LETRA: (Veintisiete mil novecientos cincuenta pesos 42/100 M.N) Incluye IVA			SUB-TOTAL	\$24,095.19
			I.V.A.	\$3,855.23
			TOTAL	\$27,950.42

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES
FECHA DE ENTREGA: 20/05/2020 LUGAR DE ENTREGA: MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
PAGO DE CONTADO PAGO: No. DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% FIANZAS
a) ANTICIPO
b) CUMPLIMIENTO

crédito de 15 años
OBSERVACIONES

ELABORO
MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
MTRA. BLANCA ESTELA CHÁVEZ BLANCO

5
NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en aplicación del decreto número 15,719 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es adscrita de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 4 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44102

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que se han adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en los siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intere en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el cumplimiento correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se serán rebajados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR obligará a favor de LA UNIVERSIDAD las fuerzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del artículo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD los fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- A) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- B) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quise contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo por su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones a servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligados éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o anulos derivados del presente, estas se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, aplicándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negocian de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o revocadas por otros en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que le hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a recibir LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenida que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquier una de las obligaciones que aquí se contraen y sueltas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que al incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en el entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los acuerdos señalados a continuación y en el orden siguiente en el anexo, los bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



INTELCO

Innovacion en Informatica y Telecomunicaciones SA de CV

Tipo de Comprobante
I - Ingreso
Folio: - 20173
Fecha: 8/5/2020 10:06:14

Cliete: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
R.F.C.: UGU250907MHS
Domicilio: AV. JUAREZ No. 976, CENTRO, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México
Agente: [Redacted]

Cant.	Unidad - Clave SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
1.0000	HB7 PZA	43212110 W1A80A	IMPRESORA LASER HP MULTIFUNCION LASERJET PRO MODELO: M479FDW COLOR SERIE MX8CMCM2ZZ	6,896.00	002 - IVA - 1,103.36	6,896.00
1.0000	HB7 PZA	43211503 9FN90UP	NOTEBOOK COMERCIAL HP PROBOOK MODELO: 9FN90UP NUMERO DE PARTE: 6DH53L7RABM 440 G6 CORE I5 8265U 1.6-3.9 GHZ/8GB/1TB/14 LED HD/NO DVD/AVIN 10 PRO/1-1-0 SERIE 5CD0113LL2	17,199.19	002 - IVA - 2,751.87	17,199.19

Importe con letra:
VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 42/100 M.N.

Subtotal	24,095.19
Impuestos Traslados	3,855.23
Total	27,950.42

Observaciones:

Expedido en:

Método de pago	Forma de pago	Régimen Fiscal
PPD - Pago en parcialidades o diferido	99 - Por definir	601 - General de Ley Personas Morales
Condición de Pago	Cuenta de Pago	Moneda
30		MXN - Peso Mexicano

CFDI Relacionado:
Tipo Relación:
CFDI Relacionado:

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor	Folio fiscal	No. de Serie del Certificado del SAT	Fecha y hora de certificación
10	11	12	Mayo 8 2020 - 10:06:17

Sello Digital del CFDI

13

Sello del SAT

14

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

15

S247 2019

PRODEP

OPERADO



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 08/05/2020
Recibió: CHIAPPAK SANCHEZ R.

UDGVIRTUAL

Comprobante Virtual en la pagina del SAT

José Jonathan Hernández Hernández
12/07/2020 01:22 PM



Microsoft
Authorized Education Reseller

AVANCES TÉCNICOS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.

RFC 30

31

Tel. 32

www.avances-tecnicos.com.mx

EMPRESA	Universidad de Guadalajara UDG Virtual	REFERENCIA	
CONTACTO	Mtra. Ana Lilia Lozano M.	NO. COTIZACIÓN	8560RC
PUESTO	compras	FECHA COTIZACIÓN	7 de mayo de 2020
TELEFONO	31342222 ext. 18770	VIGENCIA COTIZACIÓN	1 semana
E-MAIL	analilia.lozano@redudg.udg.mx	ASESOR ATI	33

PROPUESTA ECONÓMICA				
CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	W1A80A#BGJ	Impresora Láser HP Multifunción LaserJet Pro M479fdw Color	\$ 7,390.00	\$ 7,390.00
1	9FN90UP#ATI	HP INC HP Probook 440 G6 I5-8265U, 14" 8GB 1TB Windows 10 Pro	\$ 19,862.92	\$ 19,862.92
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
			SUBTOTAL	\$ 27,252.92
			IVA	\$ 4,360.47
			TOTAL	\$ 31,613.39

¡GRACIAS POR SU INTERES EN NUESTRAS SOLUCIONES!

NOTAS IMPORTANTES	AUTORIZACIÓN DEL CLIENTE	
	NOMBRE	PUESTO
	FECHA	FIRMA
OBSERVACIONES, REQUERIMIENTOS ESPECIALES	NOMBRE Y FIRMA ASESOR ATI	
	34 DIRECTOR GENERAL	

- 8.- 2 palabras eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 20.- 3 palabras y 1 letra eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 24.- 2 palabras eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 33.- 2 palabras y 1 letra eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 34.- 3 palabras eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 9.- 1 cifra numérica eliminada correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 26.- 13 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.